AÑO CXXIII Mérida, Yuc., Lunes 25 de Mayo de 2020 No. 34,183

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS 3

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR05-200513-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA QUE COADYUVEN A OPTIMIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LA JUDICTURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 7

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Mérida, Yucatán a 06 de Mayo de 2020.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

La sociedad denominada "GRUPO INOPACK" Sociedad Anónima de Capital Variable ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PLÁSTICOS" con pretendida ubicación en el tablaje catastral número 4904 de la localidad y municipio de Baca, Yucatán

El predio cuenta con una superficie total de 19,942 m².

Cuadro de superficies

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE (M²)	PORCENTAJE
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	19,942.58	100%
SUPERFICIE REQUERIDA POR EL PROYECTO	15,347.34	77%
SUPERFICIE DE AREAS VERDES	4,595.24	23%

El proyecto se ubica en la UGA 1.2 N "Área metropolitana"; las coordenadas en UTM del proyecto son:

vertice	Y		X	Y
1	21°06'31.9248"	89°24'45.8913"	249,373.0526	2,336,097.7270
2	21°06'32.3352"	89°24'45.8823"	249,373.5010	2,336,110.3230
3	21°06'38.4012"	89°24'45.8407"	249,377.5378	2,336,297.0010
4	21°06'38.1816"	89°24'49.2951"	249,277.7153	2,336,291.7260
5	21°06'31.7736"	89°24'49.3463"	249,273.2450	2,336,094.5770
Superficie total del Proyecto en m²		19,942.58 m²		

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024
SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

La sociedad denominada "GRUPO INOPACK" Sociedad Anónima de Capital Variable, está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **015/2020**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

KAB/Apgr/raua

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3380
desarrollosustentable@yucatan.gob.mx

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Mérida, Yucatán, a 06 de mayo de 2020.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

La sociedad denominada **"Industria de Refrescos", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **"Operación de una Planta Procesadora de Bebidas, Planta Purificadora de Agua, Planta Procesadora de Productos Lácteos, Bodega de Materiales y Productos Perecederos No Riesgosos",** con pretendida ubicación en la calle 60 diagonal numero 501 por 61 y 63 del fraccionamiento Parque Industrial, en el municipio de Mérida, Yucatán.

El proyecto consiste en la operación de una planta procesadora de bebidas (PEPSI), en una superficie total del predio de 57,365.52 m².

Descripción	Superficie m²	Porcentaje %
Área de mantenimiento	2,159.67	3.76
Oficinas administrativas	2,264.80	3.95
Patio de maniobras, vialidades y banquetas	26,716.03	46.57
Estacionamiento	2,935.31	5.12
Bodegas y producción	16,560.26	28.87
Área de servicios	1,082.52	1.89
Área verde	3,003.65	5.24
PTAR	2,643.28	4.61
Total	**57,365.52**	**100.00**

El proyecto se ubica en la **UGA 1.2 N "Área Metropolitana"**; las coordenadas en UTM del proyecto son:

Coordenadas	E	N
V1	225,665	2,331,755
V2	225,817	2,331,691
V3	225,675	2,331,440
V4	225,516	2,331,421

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

La sociedad promovente está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **028/2020**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

KAB/Apgr/tict

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 930 3380
sds@yucatan.gob.mx

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, VI, IX, XIV, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que el 13 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Yucatán, publicaron el aviso especial relativo a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Judicial, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19); posteriormente, en fecha 17 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura,

emitieron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-21, por el que se adoptaron medidas de prevención en el período del 18 al 31 de marzo de 2020, determinándose la suspensión de la atención general al público del 18 al 31 de marzo de 2020, sin que corrieran plazos jurisdiccionales, ni administrativos.

QUINTO. Que el 18 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, determinaron mediante el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-22 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en la propia data, la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial del 19 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida urgente para fomentar el distanciamiento social y evitar la propagación del COVID-19.

SEXTO. Ante el aumento en el número de casos de la enfermedad causada por el COVID-19, informado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, estableciendo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

SÉPTIMO. El 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y

se establecen cuáles son las actividades consideradas esenciales que |podrán continuar en funcionamiento, entre ellas la procuración e impartición de justicia; esto, bajo las medidas previstas en dicho acuerdo, así como las demás de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

OCTAVO. Que el 15 de abril de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto número AGC-2004-23 por el que se amplió la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial hasta el 6 de mayo de 2020, considerando la fecha fijada por la mencionada Secretaría de Salud Federal, así como los días declarados inhábiles en el Calendario Judicial de Suspensión de Labores del Poder Judicial, correspondiente al año 2020, dejando margen para realizar las acciones de sanitización de los centros de trabajo, previo a la reanudación de funciones y actuaciones jurisdiccionales que se previó para el día 7 de mayo de 2020.

NOVENO. Que el 21 de abril pasado, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se acordó mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, ordenándose que la suspensión de las actividades no esenciales perdurará hasta el 30 de mayo de 2020; suspensión que dejará de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2, estableciendo que en todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, el resguardo domiciliario corresponsable aplicable a las personas del grupo de riesgo.

DÉCIMO. Que debido a la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia y ante las condiciones de desarrollo de la pandemia en el país y particularmente en Yucatán, el 29 de abril de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, publicaron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2004-24, por el que se prorrogó la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial hasta el 2 de junio de 2020 y se establecieron, entre otras, acciones para garantizar que la reanudación de dichas funciones y actuaciones se realice conforme a las medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 115, fracciones VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cuenta con atribuciones para para aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. Asimismo, en los términos de la fracción XIV del propio artículo, se encuentra facultado para resolver lo relativo a la promoción, renuncia, licencia, sustituciones, vacaciones y demás movimientos de personal, con excepción del adscrito al Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, presentó a este cuerpo colegiado un programa de disponibilidad y liquidez del presupuesto para la contratación de adquisiciones y servicios relacionados con insumos sanitizantes, y de utilidad para el combate del virus Covid-19.

DÉCIMO TERCERO. Que la fracción IV del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán señala que es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas del propio Consejo de la Judicatura autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial, conforme a las instrucciones del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo tercero transitorio del ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-191210-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, establece que la permanencia de este Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que el acuerdo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA EL APOYO DE RETIRO DIGNO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, establece que la actualización proviene de una partida presupuestal, cuyo monto estará determinado de acuerdo a las posibilidades financieras del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO SEXTO. Que del análisis de los acuerdos RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, y el diverso por el que SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA EL APOYO DE RETIRO DIGNO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, se obtiene que su génesis y actualización se encuentran sujetas de la suficiencia presupuestal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que dentro del marco de las acciones contempladas por el Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado, se encuentra la

de adquisición de insumos para la protección del personal contra el virus Covid-19, proporcionado a la plantilla que se encuentra de guardia, y de manera gradual y regional se proyecta la compra de dichos insumos para ser entregados a los servidores judiciales que se integren una vez acabada la suspensión de funciones, así como la adquisición de materiales y la contratación de servicios que permitan la seguridad en los servicios que presta el poder judicial, lo que únicamente se permite a través de una optimización de los recursos con los que cuente este Cuerpo Colegiado.

DÉCIMO OCTAVO. Que con el fin de prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 al interior de los centros de trabajo, tanto durante el periodo de emergencia sanitaria en el que el personal realiza guardias especiales por contingencia, así como una vez reanudadas las actividades, se estima necesario establecer acciones extraordinarias que permitan generar ahorros presupuestales y economías que favorezcan que los recursos con que cuenta el Consejo de la Judicatura se destinen a la adquisición de insumos o servicios de carácter sanitario, a fin de garantizar la protección a la salud de las personas servidoras públicas de esta institución y de las personas usuarias, cuidando en todo momento que no se afecten los fines esenciales ni el funcionamiento del Poder Judicial.

DÉCIMO NOVENO. Que en respuesta a las recomendaciones de las autoridades sanitarias frente al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en materia administrativa, resulta necesario que el Consejo de la Judicatura realice acciones emergentes de carácter económico que permitan evitar riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general.

VIGÉSIMO. Que en observancia a los principios de idoneidad, necesidad y efectividad con el máximo aprovechamiento de los recursos con los que

cuenta este consejo, es que se realiza la ponderación entre los correspondientes a la implementación de programas de retiro y adquisiciones de mobiliario contemplados en el gasto público 2020, frente a la necesidad de realizar medidas de naturaleza administrativa que impactan en la economía de este consejo para poder activar un blindaje al servicio que se preste, en beneficio general de los servidores judiciales y los usuarios, para disminuir la propagación de la pandemia del Covid-19, asegurando la satisfacción de los niveles esenciales.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR05-200513-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA QUE COADYUVEN A OPTIMIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LA JUDICTURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Con el objeto de eficientar y optimizar el presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para afrontar la contratación de adquisiciones y servicios relacionados con materiales y/o insumos que coadyuven a prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en los centros de trabajo que se encuentran bajo su administración, vigilancia y disciplina, se establecen las siguientes acciones extraordinarias emergentes:

I. Se cancelan las adquisiciones de mobiliario programadas para el ejercicio fiscal 2020, con excepción del que sea necesario para afrontar la contingencia, en tal sentido, se deberá privilegiar el mantenimiento y rehabilitación del existente.

II. Se suspende el Programa de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas Adscritos al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

III. Se suspende la aplicación del acuerdo por el que se establecen los mecanismos para otorgar el Apoyo de Retiro Digno de los Jueces de Primera Instancia y de Ejecución de Sentencia.

SEGUNDO. Las suspensiones previstas en las fracciones II y III del artículo anterior, permanecerán vigentes hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura determine lo conducente, tomando en consideración los recursos disponibles en ese momento.

TERCERO. Los recursos presupuestales disponibles en virtud de las acciones extraordinarias emergentes, deberán aplicarse a la implementación de medidas de prevención de riesgos de contagio del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en los centros de trabajo del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias federales y estatales.

CUARTO. La Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en términos de lo previsto en el artículo 126, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo general.

QUINTO. Cualquier situación no prevista, relacionada con el presente acuerdo general, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO. Gírese oficio al Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

(RÚBRICA)

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURIDICA